REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO № 81
5 de marzo del 2024

"Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 40 del 14 de febrero de 2024, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Judicial de Rionegro, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora YANETH VIVIANA QUINTERO GONZALEZ, en el marco del Proceso de 1572 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, por el Decreto Ley 760 de 2005, el numeral 16 del artículo 14 del Acuerdo 75 del 2023, con ocasión del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Judicial de Rionegro y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, mediante Acuerdo No. 0682 del 29 de abril de 2021, convocó a concurso abierto de méritos en la modalidad abierto, para proveer definitivamente cuatro (4) empleos con la misma cantidad de vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de empleos de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACEO ANTIOQUIA, Proceso de Selección No. 1572 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría.

Que la señora YANETH VIVIANA QUINTERO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.423.886, se inscribió en el empleo denominado INSPECTOR DE POLICIA 3ª A 6ª CATEGORIA Código 303 Grado 1 identificado con el código OPEC No. 159423, ofertado en el Proceso de Selección 1572 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría para la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACEO ANTIOQUIA.

Que dentro del Proceso de Selección No. 1572 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría, el 9 de enero de 2024 se publicaron resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes, donde la aspirante obtuvo el puntaje de 29.44.

Que la señora YANETH VIVIANA QUINTERO GONZALEZ, inconforme con dicha puntuación promovió Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerado su derecho al debido proceso; trámite constitucional asignado por competencia funcional al Juzgado Tercero Penal del Circuito Judicial de Rionegro, bajo el radicado No. 2024-00015, instancia que, mediante auto admisorio de fecha 9 de febrero de 2024, notificada a la CNSC el día 9 del mismo mes y año, resolvió:

> *"**SEGUNDO: SE ACCEDE** a la medida previa solicitada al encontrarse fundamentadas la necesidad y urgencia de la misma encontrándose en grave perjuicio el debido proceso y el derecho de defensa de la afectada teniendo en cuenta que la entidad accionada, toma una decisión definitiva aún sin resolver el recurso interpuesto por la accionante, dejándolo en estado de trámite, aun sabiendo que del resultado de ese recurso podría destacarse una nueva lista de elegibles, por lo que, se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD que, de forma inmediata **proceda a suspender el acta o resolución mediante la cual se procede a Conformar y adoptar la Lista de Elegibles de la mencionada convocatoria de concurso de méritos; hasta tanto no exista una respuesta a la solicitud o recurso del accionante**.*
>
> *Del cumplimiento de esta medida previa DECRETADA DEBERÁN ALLEGAR INMEDIATAMENTE LA CONSTANCIA DE SU CUMPLIMIENTO".*

Que en cumplimiento de la medida provisional, esta Comisión Nacional expidió el Auto No. 40 de 14 de febrero de 2024, *"Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora YANETH VIVIANA QUINTERO GONZALEZ, en el marco del Proceso de 1572 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría"*, ordenó la suspensión de los efectos jurídicos de la Resolución No. 2267 del 30 de enero de 2024 hasta tanto se profiera una decisión de definitiva frente al trámite constitucional instaurado por la señora YANETH VIVIANA QUINTERO GONZALEZ.

Que mediante fallo del 22 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Rionegro, decidió:

> *"**PRIMERO: NEGAR** la acción constitucional interpuesta por la señora YANETH VIVIANA QUINTERO GONZALEZ en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia."*

Que al haberse resuelto de manera negativa la acción constitucional instaurada, se procede a dejar sin efectos la medida provisional ordenada mediante Auto No. 40 de 14 de febrero de 2024, en cumplimiento de una orden judicial.

Que el Proceso de Selección No. 1572 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría, se encuentra adscrito al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

Que el numeral 16 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 de 2023, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *"Expedir los actos administrativos que se requieran para dar cumplimiento a los exhortos y órdenes judiciales derivadas de los procesos de selección a su cargo o de aquellos asuntos de su competencia".*

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dejar sin efecto el Auto 40 de 14 de febrero de 2024 *"Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora YANETH VIVIANA QUINTERO GONZALEZ, en el marco del Proceso de 1572 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría"* en virtud del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Judicial de Rionegro, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Comunicar** a la directora **EDNA PATRICIAORTEGA CORDERO** de la **Dirección de Administración de Carrera Administrativa - DACA,** para que adelante los trámites de su competencia a la dirección electrónica provision_empleo@cnsc.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. - **Comunicar** el contenido del presente auto al representante legal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACEO - ANTIOQUIA doctora **CAROLINA ANDREA SOSA GOMEZ**, a la dirección electrónica: alcaldia@maceo-antioquia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. - **Comunicar** el presente auto de cumplimiento a la señora **YANETH VIVIANA QUINTERO GONZALEZ**, a la dirección electrónica registrada en la acción constitucional yanet941217@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO. - **Comunicar** el presente auto al **Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento**, en la dirección electrónica: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO SEXTO. - **Publicar** el presente auto en el sitio web www.cnsc.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente Auto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 5 de marzo del 2024

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADA MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: MARÍA ANGÉLICA TELLO COLEY - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Revisó: PAULA ALEJANDRA MORENO ANDRADE - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: : DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - ASESORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN (E) - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: CRISTIAN ANDRÉS SOTO MORENO - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III